



052/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que la Ley Municipal N.º 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, en su Artículo 17 refiere. - (Requisitos para Aprobación de Planimetrías Vía Regular).

Que, a instancia de los propietarios se tiene nota de fecha 22 de julio de 2021, referente a solicitud de Aprobación de la Planimetría.

Que, se adjunta levantamiento topográfico georreferenciado de fecha 13 de septiembre de 2021, con una superficie de acuerdo a levantamiento de 40000.00 m2 Reg. 191158.

Que, se tiene Informe CITE: DATC/UAT/RMH/119/2022, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por el dependiente de la Unidad de Administración Territorial refiere textual: "(...) la presente solicitud deberá ser analizada por el área Legal y posteriormente sea remitida a SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, para que mediante convocatoria a la Comisión de Urbanismo se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 parágrafo IV de Ley Municipal N° 328/2016 (...)".

Que, se arrima Informe CITE: DATC/UJAT/AL/0056/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el dependiente de la Unidad Jurídica de Administración Territorial – D.A.T.C., refiere textual: "Se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica y cursar en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ley Municipal N° 328/2016 (...)".

Que, se adjunta Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/895/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Procesador de Planimetrías informe que refiere: "(...) LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACION "17 DE ENERO SAN ANTONIO" (VIA REGULAR) DEL DISTRITO MUNICIPAL N.º 13, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro (...)".

Que, se tiene Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/165/2025 de fecha 3 de diciembre de 2025, emitido por el Asesor Legal Unidad Jurídica de Administración Territorial, el cual refiere en su parte conclusiva: "Al contener

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



052/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

errores de fondo que afectan el contenido sustancial de la R.A.M.E. N° 051/24 de fecha 22 de mayo de 2024 (aprobada) se sugiere abrogar la misma, consecuentemente aprobar nueva Resolución, con las debidas correcciones y previsiones".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 151/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 31 de diciembre de 2025, que resuelve **APROBAR la Planimetría (Vía Regular) de la URBANIZACIÓN "17 DE ENERO SAN ANTONIO"** ubicada en el Distrito Municipal N° 13, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE
ÁREA RESIDENCIAL	23745.37 m2	59.36 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	2184.16 m2	5.47 %
ÁREA VERDE	1868.91 m2	4.67 %
VÍAS PÚBLICAS	12201.56 m2	30.50 %
T O T A L	40000.00 m2	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Cesión de Áreas).– Se acepta la Cesión de Áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0279470 ubicado en Ex Fundo Milluni Bajo, con una superficie de 16254.63 m2.

ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).– Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 4.– Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5.– Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Villa Illimani Norte, (cancha de la urbanización), altura Unidad Educativa Villa Cooperativa del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



Cd. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

